



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidós de octubre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento cincuenta y siete (157-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“MAPA/PLANO DE PARCELAS ADQUIRIDAS E INTERVENIDAS POR EL MOP EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, TRAMO I Y II DEL PROYECTO APERTURA DEL BULEVAR DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECLA”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, específicamente a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-414/2020, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP-157-2020, con fecha 22 de Octubre del 2020, registrada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) del MOPT, en la que solicita y manifiesta: ‘MAPA/PLANO DE PARCELAS ADQUIRIDAS E INTERVENIDAS POR EL MOP EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, TRAMO I Y II DEL PROYECTO APERTURA DEL BULEVAR DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECLA’ y que para el caso solo se puede proporcionar información versión pública del Tramo I para los efectos correspondientes, es importante aclarar los siguientes puntos:
- El plano de latiguillo que se adjunta con la información gráfica de las áreas afectadas por el proyecto de la Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo I, se preparó en versión pública, de acuerdo al art. 30 de la LAIP; por lo cual no se presentan los nombres de propietarios, ni datos personales de ellos referente al proyecto solicitado.
  - Referente al proyecto de la Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo II, no puede ser entregada la documentación con la información solicitada, debido a que forma parte de la información clasificada como ‘Reservada’ en esta Institución, desde diciembre del año 2016, así como toda la documentación o información que guarde relación con el mismo y se encuentra en posesión de una Dirección o Unidad de este Ministerio”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llena requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se aclara que parte de la información solicitada se encuentra reservada en esta institución, específicamente la información

relacionada con el proyecto denominado: **“Diseño y Construcción de Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)”**. Dicha reserva se encuentra definida de la siguiente manera: **“Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como ‘Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)’ o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”**, fue clasificada como información reservada desde el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un plazo de siete años, y está reservada de forma total en el MOP. Por ello es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada, específicamente la relacionada con el proyecto denominado: **“Diseño y Construcción de Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)”**, tiene una reserva vigente en este ministerio, la cual está definida de la siguiente manera **“Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como ‘Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)’ o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”**; por lo que no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre reservada en esta institución.
- b) Dicha declaratoria de reserva se emitió a partir del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, de forma total, para un plazo de duración de siete años en el MOP. Los parámetros legales que el titular de esta institución tomó como base para reservar la misma fueron los que establece la LAIP en el artículo 19 letras f): “La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes” y g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”. Ya que de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio; porque se reitera que en caso que dicha información se

divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información. No se omite destacar que ya el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en resolución definitiva bajo referencia 255-A-2015 (HF), pronunciada a las diez horas con un minuto del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó a este Ministerio, entre otras cosas, la reserva total de toda la información relacionada a la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla Tramo II.

- c) En ese orden de ideas, esta UAIP, considerando que parte de la información requerida por el peticionario a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la respectiva unidad administrativa del MOP; y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “f” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos relacionados al tramo II del proyecto Diseño y Construcción del Bulevar Diego de Holguín. En este sentido, se apunta que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que existe reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de siete (7) años.

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP, se establece que: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- IX. Así mismo, se advierte que, en atención a lo remitido por la referida unidad administrativa del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada y que no está reservada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, relativa a datos personales.

- X. En este orden de ideas, se hace del conocimiento al ciudadano [redacted] que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información producto de las diligencias realizadas y que no está reservada en el MOP. Además, se advierte que en atención a lo remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el plano que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, que no está reservada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial, relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra, con la información que no está reservada en esta entidad pública.
- c) **Hágase saber** al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el plano que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, que no es está reservada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Hágase del conocimiento** al ciudadano [redacted] que la información relacionada con el proyecto denominado: “Diseño y Construcción de Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)”, se encuentra clasificada como información reservada de la siguiente manera: **“Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como ‘Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)’ o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”**. Dicha reserva se ha emitido de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras “f” y “g”, 20, 21 de la LAIP, por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- e) **Infórmese** al peticionario que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- f) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

